TÍTULO IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES —SIEE-

Acuerdo No 11 (Octubre 21 de 2016)

"Por el cual se actualiza el Acuerdo 22 de diciembre 9 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media del Colegio Técnico Benjamín Herrera IED."

El Consejo Directivo del Colegio Técnico Benjamín Herrera IED, en ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 11 del Decreto No. 1290 de 2009,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: CONCEPTO DE EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso dinámico, continuo y sistemático enfocado hacia los procesos de desarrollo y rendimiento de los estudiantes, mediante el cual se ofrece retroalimentación cualitativa y cuantitativa a la comunidad educativa, sobre el avance de los estudiantes en la adquisición, construcción y desarrollo de las competencias. Tiene en cuenta el proceso y los resultados, como fundamento para la toma de decisiones que favorezcan el mejoramiento continuo y permanente de la calidad educativa de la institución, la cual se traduce en mayores posibilidades de desarrollo para los estudiantes y la comunidad. Por lo tanto, debe ser dinamizadora y motivadora de potencialidades y de procesos de formación.

La evaluación trasciende el cuánto y el qué sabe el estudiante, permeando escenarios relacionados con la familia, la cultura institucional, el currículo, la didáctica y las estrategias evaluativas utilizadas.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN. El Sistema institucional de evaluación de los estudiantes está guiado por los siguientes principios:

- 1. **PARTICIPACION:** Tiene en cuenta los aportes de los docentes, estudiantes y padres de familia en el proceso evaluativo, de tal forma que se motive el compromiso y la corresponsabilidad para el manejo de los diversos factores que facilitan o dificultan el avance del estudiante en su formación.
- 2. **FLEXIBILIDAD**: Además de reconocer la diversidad de ritmos y estilos de aprendizaje, tiene como uno de sus referentes el estado de desarrollo de las dimensiones de los estudiantes.
- 3. **OPORTUNIDAD:** Se requiere que las acciones del proceso evaluativo se realicen en el momento que corresponde para garantizar una actitud proactiva de todos los estamentos implicados y así tomar a tiempo las decisiones conducentes al éxito y mejoramiento del estudiante.
- 4. **PERTINENCIA**: La evaluación permite reconocer el avance real del estudiante en el aprendizaje según las competencias y logros definidos institucionalmente y por área, garantiza que se evidencie el estado de las competencias, habilidades y actitudes necesarias que se pretende formar.
- 5. **COHERENCIA:** Permite armonizar el concepto, objeto, fines, elementos y fases del proceso evaluativo con el proyecto pedagógico de la institución, las áreas, los lineamientos curriculares y el plan sectorial de educación de Bogotá. Es la correspondencia que existe entre lo que se dice, se piensa y se hace.
- 6. **EXIGENCIA:** En el contexto del respeto de las diferencias individuales, la autorreflexión y las relaciones democráticas, la evaluación promueve de manera progresiva el mejoramiento continuo y la excelencia de sus estudiantes en coherencia con los niveles de exigencia de las evaluaciones externas, de ingreso a la educación superior, al mundo laboral y del SENA.

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se caracteriza por ser:

- 1. **MOTIVANTE:** Los retos de la evaluación representan un nivel de exigencia que plantea un desafío al estudiante para activar sus deseos de mejoramiento permanente.
- 2. **FORMATIVA:** Como eje estructural del desarrollo y generación de estrategias que aseguren el éxito del proceso pedagógico; ha de constituirse en una experiencia esencial de aprendizaje para el estudiante, el profesor y para toda la comunidad.
- 3. **INTEGRADORA:** Que promueva el encuentro de saberes, los diálogos pedagógicos y la definición de acuerdos entre áreas, docentes e integrantes de la comunidad educativa que conduzcan a cualificar el proceso evaluativo.
- 4. **DIVERSA:** Que haga uso de diferentes estrategias evaluativas que reflejen el desempeño en las dimensiones cognitiva, actitudinal y valorativa, para facilitar la expresión de los estudiantes.
- 5. **CONTINUA:** Es decir, se realiza de manera permanente y con base en un seguimiento para analizar las variables que están afectando el progreso y las dificultades que pueden presentarse en el proceso de formación.
- 6. **SISTEMÁTICA:** Está vinculada con los principios pedagógicos de la Institución y del área; guarda relación con los logros de competencias propuestos, los conceptos desarrollados, los fines y objetivos de la educación.
- 7. **INTEGRAL:** Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo del ser humano.
- 8. **INTERPRETATIVA:** Los procesos y resultados de la evaluación motivan el diálogo permanente entre los diferentes actores de la comunidad para comprender su significado, así como los factores asociados a ella.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN. Los propósitos de la evaluación son:

- 1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances
- 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4. Determinar la promoción de estudiantes.
- 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

La evaluación busca:

- 1. Promover el desarrollo de las múltiples dimensiones de los estudiantes con base en el conocimiento y reflexión de sus procesos y resultados de aprendizaje.
- 2. Integrar y orientar a los padres de familia en el proceso de formación de los estudiantes.
- 3. Familiarizar y concienciar al estudiante sobre las exigencias y demandas sociales para acceder a las oportunidades de desarrollo personal, educativo y laboral.

ARTÍCULO 5: CONTENIDO DEL SIEE. Nuestro SIEE contiene:

- 1. Los criterios de evaluación y promoción
- 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional
- 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes
- 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar
- 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes
- 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes
- 7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación
- 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia
- 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación
- 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción
- 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

ARTÍCULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes desarrollará la evaluación por competencias y en ella se evaluarán conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comprensiones y disposiciones específicas del dominio sobre el cual se evalúa.

En la institución, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se adelanta teniendo en cuenta los lineamientos, estándares curriculares, competencias definidas en las pruebas SABER y de ESTADO, y los planes de área y se tendrá en cuenta el avance de los estudiantes en:

- a. El desarrollo de las competencias en las diferentes áreas (Competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas de las especialidades del nivel de Media Técnica)
- b. El dominio y comprensión de ámbitos conceptuales desarrollados
- c. Los procesos de comprensión de lectura y de producción de texto en las diferentes áreas del conocimiento
- d. El desarrollo de los valores y actitudes de los estudiantes que den cuenta de una sana convivencia institucional
- e. El desarrollo de las habilidades requeridas para el avance en las dimensiones de los estudiantes

En todo caso se evaluará el desarrollo de los procesos y operaciones mentales de análisis, síntesis, comparación, clasificación, organización y uso de conceptos que garantice a los estudiantes el avance real en las competencias de cada área del conocimiento

ARTÍCULO 7: FASES. El proceso de Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes debe ser abordado a través de una serie de fases interrelacionadas que garanticen su coherencia con el enfoque pedagógico institucional y los fines que persigue.

- 1. Planeación. La evaluación se realizará con base en los indicadores de logro de competencia propuestos para el grado y de acuerdo con el plan de área y el Proyecto Educativo Institucional PEI, por lo tanto, los estudiantes y padres de familia al iniciar cada periodo académico deben conocer:
 - a. Indicadores de logro de competencia esperados.
 - b. Ámbitos conceptuales a trabajar.
 - c. Estrategias de evaluación y criterios de desempeño.
 - d. Cronograma de evaluación.
- 2. Implementación. Aplicación de las estrategias evaluativas seleccionadas de acuerdo con los criterios de satisfacción establecidos.
- 3. Retroalimentación. Socialización oportuna del proceso y resultados de la evaluación con los estudiantes y padres de familia, para

analizar las principales dificultades y fortalezas y así orientar las estrategias de mejoramiento para subsanar las deficiencias, profundizar en los aspectos que se requiera y tomar las medidas pertinentes a nivel didáctico, curricular o de participación del padre de familia.

Para los estudiantes del programa de inclusión educativa la planeación, implementación y retroalimentación del proceso evaluativo, se realizará de acuerdo con las adecuaciones curriculares requeridas, teniendo en cuenta que la institución integra estudiantes con Déficit Cognitivo Leve. Este proceso se adelantará con asesoría del docente de apoyo.

ARTÍCULO 8. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. La escala de valoración será cuantitativa de 1.0 a 5.0, con una sola cifra decimal y con la siguiente equivalencia a la escala nacional.

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
4.6 a 5.0	SUPERIOR
4.0 a 4.5	ALTO
3.5 a 3.9	BÁSICO
1.0 a 3.4	BAJO

La escala de valoración de los estudiantes del programa de inclusión educativa con discapacidad cognitiva leve, es la institucional, pero se ajustará el rango de acuerdo con los niveles de desempeño definidos en las adecuaciones curriculares.

ARTÍCULO 9. VALORACIÓN DE PERÍODO. La evaluación de cada período se realiza por asignaturas de acuerdo con el plan de estudios. La valoración será el resultado del promedio de todas las valoraciones obtenidas en las diferentes estrategias evaluativas aplicadas. La nota mínima del periodo para los estudiantes que asisten y participan del proceso pedagógico, será de 2.0 y para quienes no asisten, será 1.0 con la respectiva observación que evidencie la ausencia del estudiante durante el proceso.

Si la valoración al final del período por asignatura y/o al final del año por área, resultase con más de una cifra decimal se debe aproximar la nota de la siguiente manera: si la cifra de las centésimas es 5, 6, 7, 8 o 9, la cifra de las décimas se aproxima a la inmediatamente superior; si la cifra de las centésimas es 1, 2, 3 o 4, la de las décimas queda como está.

Para los estudiantes del programa de inclusión educativa con discapacidad cognitiva leve, no se utiliza el promedio, sino que se realiza de acuerdo con el balance cualitativo e integral que se haga de sus desempeños

PARÁGRAFOS 1. El Consejo Académico en concordancia con el numeral ocho del decreto 1290 "analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes", para garantizar altos índices de aprobación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que ingresen a la institución en cualquier época del año, deberán presentar sus informes académicos de los periodos cursados y para efectos del promedio de la asignatura o del área de fin de año se tomará el mayor valor numérico que corresponde al equivalente en la institución a la escala nacional. Para los estudiantes que por fuerza mayor no los presenten, desarrollarán y sustentarán en el transcurso de un mes los planes de mejoramiento de los periodos que corresponda. La valoración de este proceso será la que se asigna para el respectivo periodo.

ARTÍCULO 10: ASISTENCIA: Para que un estudiante tenga derecho a la valoración de período debe haber asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas programadas. Lo mismo se aplicará para la valoración al final del año, siempre y cuando tenga excusa justificada (Incapacidad médica o calamidad doméstica o fuerza mayor, debidamente soportada), de lo contrario, requiere haber asistido por lo menos al 90% de las actividades programadas.

Frente al límite del 25% de inasistencia justificada como criterio para reprobar el grado, en los casos de salud, violencia, desplazamiento o fuerza mayor, debidamente justificados que superen dicho porcentaje, previo estudio por parte de la respectiva Comisión de Apoyo y Seguimiento y teniendo en cuenta el desempeño que haya mostrado el estudiante antes de su incapacidad, dicha comisión podrá hacer salvedades y autorizar entre otros mecanismos, que se le asignen y evalúen los planes de mejoramiento previstos para los periodos de las ausencias y/o se le tenga en cuenta las notas del periodo siguiente a su ausencia. Esto debe quedar registrado en acta y comunicado al padre de familia y al estudiante.

Cuando un estudiante falte a clase debe tramitar ante coordinación de convivencia dentro de los tres días hábiles siguientes a su ausencia, la excusa que lo habilita para presentar los trabajos y evaluaciones que le hayan quedado pendientes.

Nota: Cuando un estudiante esté incapacitado no se le enviará trabajo alguno para realizar en la casa, una vez la situación de salud sea superada recibirá las orientaciones necesarias para nivelarse.

ARTÍCULO 11: JUICIO VALORATIVO DE FIN DE AÑO. El juicio valorativo final, se define por área y es el resultado directamente proporcional a la intensidad horaria de cada asignatura que compone el área; por lo tanto, el valor correspondiente a cada asignatura depende del número de horas clase con respecto al total de horas asignadas para el área en cada grado de acuerdo con el plan de estudios. La nota final de la asignatura o área resulta del promedio de las valoraciones de los cuatro periodos, y en los que el estudiante haya presentado

actividades de nivelación, la nota de este proceso será la que cuente para sacar el promedio.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS INSTITUCIONALES DE PROMOCIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN. Se entiende por promoción el paso de los estudiantes al grado siguiente, una vez obtenido un nivel aprobatorio en todas las áreas del conocimiento definidas en el Plan de Estudios y cumplidos los requisitos definidos a continuación:

- 1. Haber asistido al menos al 75 % de las actividades programadas, si sus ausencias han sido justificadas por incapacidad o calamidad doméstica. Si no se tiene justificación, se requiere mínimo el 90% de asistencia. De lo contrario, se reprueba el grado.
- 2. Un estudiante reprueba automáticamente el grado, cuando ha obtenido un bajo desempeño en el juicio valorativo final del año en tres o más áreas en los grados Primero a Undécimo.
- 3. Los estudiantes que reprueben una (1) o dos (2) áreas quedan en la condición de promoción pendiente y deben presentar actividades finales de nivelación de manera presencial durante la última semana del calendario académico. En las áreas conformadas por dos o más asignaturas, se debe recuperar aquella en que se haya obtenido un nivel bajo. Para aprobar el grado, se requiere que en todas las valoraciones de este proceso incluidas las de asignatura, se obtenga un nivel básico, en donde la nota máxima será 3.9, de lo contrario se reprueba el grado.
- 4. La promoción de los estudiantes del programa de inclusión, no se realizará de acuerdo con un número determinado de áreas reprobadas. Para ellos se tendrán en cuenta los logros y desempeños alcanzados, los cuales serán analizados por la Comisión Especial de Apoyo y Seguimiento para que defina su promoción a la luz de lo planeado y según los criterios de promoción para esta población.

Una vez finalizado el proceso de nivelaciones finales, la Comisión de apoyo y Seguimiento de grado, revisará que se haya cumplido lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo y definirá la promoción para los estudiantes, según lo establecido en dicho numeral.

ARTÍCULO 13: Las actividades finales de nivelación para todas las áreas del conocimiento definidas en el plan de estudios, deberán asignarse, desarrollarse y evaluarse de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del artículo 12, del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. Las estrategias de evaluación guardan estricta relación con el enfoque pedagógico institucional, y los indicadores que se pretenden evaluar; en tal sentido, se utilizan estrategias que posibiliten al estudiante demostrar o evidenciar sus avances en la comprensión y uso de los conceptos del área, como del proceso de desarrollo de sus competencias y la actitud o formas de comportamiento que asume frente a los procesos de aprendizaje y a los retos que estos generan. Se utilizarán entre otras las siguientes

ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES: Pruebas objetivas y de competencias que permitan evidenciar la capacidad de análisis, el nivel de apropiación y uso de los aprendizajes. Dentro de éstas, se debe realizar una evaluación de competencias al finalizar cada período académico.

- Trabajos escritos, que tienen como objetivo que los estudiantes indaguen, profundicen y amplíen conceptos esenciales para la comprensión del área. Deben tener algún mecanismo de sustentación que permita evidenciar la comprensión del estudiante.
- Talleres, estrategia que está vinculada en mayor medida al desarrollo didáctico; es importante que su valor esté asociado al trabajo que el estudiante ha desarrollado durante la clase. Los realizados en casa son objeto de sustentación.
- Evaluación por portafolio, consiste en la organización de evidencias (ensayos, talleres, informes e investigaciones, entre otros) que dan cuenta de los avances de los estudiantes en un proceso o proyecto determinado y que permite observar y monitorear el desarrollo de sus competencias.
- Apuntes y registros escritos, que además de ser un medio que apoya la organización e interiorización conceptual, se considera como un mecanismo para sistematizar las actividades de aprendizaje.
- Exposiciones y sustentaciones, que pretenden activar los procesos de expresión oral frente al público y fortalecer las competencias comunicativas desde todas las áreas.

Las estrategias de evaluación para los estudiantes del programa de inclusión tendrán en cuenta los estilos cognitivos y de aprendizajes particulares, que permitan explorar el grado de desarrollo y/o avance de acuerdo con sus potencialidades.

ARTÍCULO 15: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR. El seguimiento y acompañamiento que requiere un estudiante con dificultades académicas, por parte de los diferentes estamentos en procura de su mejoramiento, se lleva a cabo bajo tres modalidades de actividades de nivelación: permanentes, bimestrales y finales.

PARÁGRAFO. Las evidencias y soportes de las dificultades académicas y superación de las mismas, tanto de docentes como de estudiantes, se constituyen en pruebas del debido proceso de la evaluación del aprendizaje.

ARTÍCULO 16: ACTIVIDADES PERMANENTES DE NIVELACIÓN. Estas se refieren a las que se adelantan en el transcurso de los períodos académicos; permiten evidenciar los avances y superación de dificultades de los estudiantes en su proceso formativo, independientemente del período al que correspondan.

Al interior de cada período se agotará el siguiente proceso:

- a. Cuando un estudiante presente de manera reiterada dificultades académicas, el docente del área o asignatura envía oportunamente informe escrito de las dificultades a su acudiente, el cual debe regresar firmado con el respectivo compromiso.
- b. Si no hay un cambio de actitud, el docente citará al acudiente para señalar los aspectos a mejorar y firmar acuerdos y compromisos archivándolos en el portafolio de evidencias.
- c. Si persisten las dificultades y el docente considera que el estudiante puede tener situaciones personales, sociales o familiares que interfieren en su rendimiento, remite el caso al servicio de Orientación Escolar para su respectiva valoración y así tomar las medidas que corresponda, dependiendo de los factores asociados a sus dificultades entre las que se incluye determinar si podría tratarse de un estudiante del programa de inclusión educativa.
- d. Si a la segunda citación el acudiente no se presenta, el caso será remitido a la coordinación de cada sede para enviar la tercera citación y si aun así no se presentan, se remitirá el proceso a la instancia externa que corresponda (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar u otra que la ley determine) por incumplimiento de los deberes como padres frente al proceso de formación de los hijos. La remisión deberá ser realizada por el Servicio de Orientación.

PARÁGRAFO. Los docentes reportarán al sistema de notas las novedades de los procesos de nivelación permanentes al cierre de cada período, independientemente a cuál de los cursados corresponda.

ARTÍCULO 17: ACTIVIDADES BIMESTRALES DE NIVELACIÓN. Se adelantarán al final de cada período académico y tienen como propósito la superación de dificultades presentadas durante el período académico. Su fundamento son los planes de mejoramiento del periodo y se orientan bajo el siguiente proceso:

- a. Entrega de planes de mejoramiento a los estudiantes junto con sus acudientes y firma del respetivo compromiso para superar las dificultades en las áreas o asignaturas en que haya reprobado al finalizar el período. Para esto, la institución definirá el respectivo cronograma desde el comienzo del año. En el boletín se registra la nota de la nivelación, siempre y cuando sea superior a la que se obtuvo en el periodo, ésta no puede ser superior a 3.9.
- b. Si no se superan las dificultades y hay incumplimiento del compromiso, se reportará el caso a la comisión del grado para realizar análisis del proceso y hacer las recomendaciones que se consideren pertinentes al estudiante, padre de familia y docente. Las conclusiones deben quedar consignadas en acta.
- c. Al finalizar cada periodo académico se realizarán reuniones de docentes por grado para analizar el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes para adoptar las estrategias necesarias para el mejoramiento.

ARTÍCULO 18: ACTIVIDADES FINALES DE NIVELACIÓN. Se realizarán en la última semana del año escolar. Tienen derecho a presentarlas los estudiantes que al finalizar su proceso anual quedan con promoción pendiente porque obtuvieron valoraciones con resultado BAJO en una (1) o dos (2) áreas. Para ello:

- a. Se deben asignar los planes de mejoramiento para los aprendizajes no alcanzados en los cuatro períodos, con base en lo previstos para el respectivo período, sin desconocer otros que el docente considere necesarios.
- b. Los planes de mejoramiento son recibidos por el estudiante en compañía del padre/madre de familia o acudiente y deben ser desarrollados de acuerdo con los criterios institucionales y de área.
- c. El estudiante tendrá cinco días hábiles de clase antes de presentar su recuperación para recibir apoyo y asesoría del docente.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes con promoción pendiente porque no lograron culminar su año escolar por razones de incapacidad o calamidad familiar debidamente justificada, finalizarán su proceso evaluativo al comienzo del siguiente año lectivo con el docente con quien cursó la asignatura y en su ausencia, con el docente responsable de la asignación académica para el grado correspondiente. La comisión de Apoyo y Seguimiento definirá el respectivo cronograma. Agotado este proceso se determinará el estado de su promoción. PARÁGRAFO 2. La valoración de la nivelación final se registrará en el certificado como una nota aclaratoria y no modificará el juicio valorativo final del área. Si el estudiante no se presenta al proceso, se registra en acta como soporte de la situación.

ARTÍCULO 19: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La autoevaluación es una estrategia más en el proceso de valoración que se debe realizar en todas las áreas y períodos académicos. Esta se entiende como la posibilidad que tiene el estudiante para valorar su proceso pedagógico y es una práctica que facilita educar en responsabilidad, autogobierno, motivación, autocrítica y auto dependencia, como base para la autorregulación de sus procesos de aprendizaje. La autoevaluación del aprendizaje de los estudiantes tendrá en cuenta los siguientes CRITERIOS INSTITUCIONALES:

- a. Puntualidad y asistencia a clase.
- b. Cumplimiento con trabajos y actividades extra clase.
- c. Cumplimiento con recursos y materiales para las actividades pedagógicas programadas.
- d. Presentación personal y pulcritud en su uniforme.
- e. Participación, actitud positiva, trabajo colaborativo y aportes a la clase.

ARTÍCULO 20: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES, son:

- 1. **Planes de mejoramiento**, deben responder mínimo a la siguiente estructura:
 - a. Logros de competencia a alcanzar
 - b. Ámbitos conceptuales a trabajar.

- c. Actividades a desarrollar.
- d. Evidencias requeridas.
- e. Criterios de evaluación adicionales a los institucionales.

2. Criterios de evaluación de los planes de mejoramiento

A nivel institucional se adoptan los siguientes criterios para que se asuman y complementen de acuerdo con las necesidades y particularidades del proceso.

- a. Puntualidad en la entrega.
- b. Pertinencia del trabajo desarrollado.
- c. Autenticidad (que refleje la producción del estudiante) y calidad.
- d. Sustentación.

PARÁGRAFO. Es condición esencial para la valoración, que el estudiante demuestre los desempeños necesarios como producto de su aprendizaje, apropiación de los conceptos y desarrollo de las habilidades y competencias requeridas.

ARTÍCULO 21: COMISIONES DE APOYO, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN. En cada grado se conformarán Comisiones de Apoyo y Seguimiento al proceso evaluativo, con el fin de emprender acciones que conduzcan al mejoramiento permanente de los estudiantes, la superación de sus dificultades y el cumplimiento del debido proceso. Dichas comisiones estarán integradas en cada grado por:

- El coordinador
- El Docente Orientador.
- Los Directores de grupo.
- Un jefe de área con mayor asignación académica en el grado.
- Un representante de los monitores académicos (estudiante).
- El representante de padres elegido en la asamblea de dicho grado.
- El Docente de Apoyo.

NOTA: En el área técnica se hace necesario que los docentes asistan en contrajornada de las diferentes especialidades. Las comisiones de apoyo, seguimiento y promoción cumplirán las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- b. Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- c. Avalar los estudiantes que reprueban el grado una vez se revisen los procesos de seguimiento y el cumplimiento de las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en este sistema.
- d. Estudiar las solicitudes de promoción anticipada de los estudiantes sobresalientes y de los repitentes para ser remitidas al Consejo Académico.

ARTÍCULO 22: COMISIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Se crearán comisiones especiales de evaluación y promoción para analizar el proceso de los estudiantes del programa de inclusión y definir su promoción. Dichas comisiones estarán conformadas por:

- Director de grupo
- Docente de apoyo
- Coordinación y Orientación
- El representante de padres de familia elegido por la asamblea de padres.

Los criterios para la **PROMOCIÓN** de los estudiantes del programa de inclusión, tendrán en cuenta los fundamentos de la inclusión escolar relacionados con la equiparación de oportunidades, ya que es evidente que el estudiante con discapacidad intelectual, podría no alcanzar el mismo nivel de desempeño, que sus compañeros de grado, por lo cual su promoción se hará con base en la flexibilización curricular, siguiendo los parámetros fijados en el SIEE y analizados en una comisión especial de evaluación y promoción, con el fin de considerar la promoción o la conveniencia de permanecer en el mismo grado, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- 1. Concepto de Orientación con respecto a contexto familiar, parte emocional, desarrollo psicosocial, emocional y convivencial.
- 2. Ausencias injustificadas superiores al 25%, se acogerá al SIEE
- 3. En caso de no alcanzar los logros, a pesar de haber contado con todos los apoyos requeridos en términos de adaptaciones curriculares, la comisión analizará la permanencia o la continuidad en su proceso de integración, para que el estudiante tenga otro año para cumplir con ello.
- 4. En caso de presentarse la no promoción del estudiante, esta deberá ser sustentada por escrito (docentes de áreas y apoyo), expresando las razones y ventajas de la decisión, relacionada con la adquisición de mayor madurez u otros beneficios adicionales
- 5. Los estudiantes de Inclusión, deben cumplir con los criterios de permanencia.
- 6. Para las demás situaciones los estudiantes del programa de Inclusión se rigen por lo establecido en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Se debe tener en cuenta que la repitencia no es garantía de alcanzar los logros propuestos y la promoción sí favorecería

procesos emocionales efectivos en términos de socialización. Los esfuerzos deben ser reconocidos y tenidos en cuenta para la promoción escolar.

ARTÍCULO 23: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR —SIEE-.

El colegio implementará las siguientes acciones individuales y colectivas.

ACCIONES INDIVIDUALES. Mecanismos de reclamación de los cuales podrá hacer uso el estudiante cuando sienta que no se ha procedido de acuerdo con lo establecido en el SIEE. Este mecanismo será utilizado siguiendo el debido proceso del numeral 18. Las reclamaciones se deben hacer por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente los hechos y/o se reconozcan las decisiones que las motivan y para su respuesta se contará con cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

ACCIONES COLECTIVAS

- a. Socialización y divulgación permanente del SIEE a todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar su información, apropiación y reconocimiento.
- b. Acciones de seguimiento con los diferentes estamentos de la comunidad educativa como direcciones de grupo, talleres de padres y reuniones de docentes para analizar las situaciones de carácter general, de las cuales conocerá en primera instancia la Comisión de Apoyo y Seguimiento de Grado. De persistir la situación pese a las medidas adoptadas en esta instancia, se remitirá al Consejo Académico, en donde definirán los mecanismos a seguir. De no haber cumplimiento se remitirá al Consejo Directivo, para que mediante resolución defina el mecanismo a seguir.
- c. Procesos de capacitación de docentes para garantizar el desarrollo de competencias al interior del aula en coherencia con la evaluación.
- d. Para cada uno de los elementos del SIEE que se requiera, se definirá la estructura operativa pertinente del proceso, a fin de dar cuenta de las respectivas evidencias.

ARTÍCULO 24: NÚMERO INFORMES ACADEMICOS. En el año se realizará la entrega de 5 informes académicos a padres de familia, uno por período académico y un certificado o informe final que contiene las valoraciones de cada área y el estado final de la promoción del estudiante.

ARTÍCULO 25: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS. Los informes académicos o boletines contienen la descripción de los logros o desempeños de competencias, dificultades y recomendaciones para cada asignatura, así como la valoración cualitativa con su correspondiente equivalencia con la escala nacional y el debido registro de ausencias.

En los informes de estudiantes del programa de inclusión aparecerá la información general del estudiante y el programa a que pertenecen acompañados de un informe en términos positivos que fortalezca la autoestima y el deseo de superación, con base en las adecuaciones curriculares y en coordinación con el docente de apoyo.

ARTÍCULO 26: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Para las reclamaciones aplica el siguiente conducto regular del cual debe quedar registro escrito en cada uno de sus fases:

- 1. **Docente:** Diálogo, aclaración del proceso adelantado y acuerdos.
- 2. **Coordinación:** Revisión de proceso adelantado con el docente del área y establecer acuerdos y compromisos. Esta instancia conocerá los reclamos frente a las evaluaciones parciales, finales del período y finales del año.
- 3. **Comisiones de apoyo y seguimiento:** Conocerá reclamos de notas definitivas de período que sean remitidas por coordinación y que no se han resuelto por el incumplimiento de los acuerdos y recomendaciones definidos en esta instancia, y los reclamos de reprobación de área o asignaturas al final del año o de grado ante los cuales, revisará, verificará el proceso y definirá la situación en observancia al cumplimiento del debido proceso y si considera necesario remite el caso al Consejo Directivo.
- 4. **Consejo Directivo:** Revisión del debido proceso y resolución.

ARTÍCULO 27: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del decreto 1290 de 2009, se adoptan los siguientes criterios y procesos para la promoción anticipada de los estudiantes, la cual se tramitará solo por una única vez, al finalizar el primer periodo académico con los siguientes requisitos. **Proceso:**

- 1. Valoraciones del primer período superiores a 4.5 en todas las áreas (DESEMPEÑO SUPERIOR).
- 2. El acudiente por intermedio del director de grupo y por escrito solicitará ante la comisión de apoyo y seguimiento, el estudio de la promoción anticipada de grado, quien analizará no solo el rendimiento académico del estudiante, sino otras variables como edad, condiciones sociales, nivel de madurez, apoyo y compromiso familiar (informe escrito de valoración en Orientación Escolar). El concepto se remitirá por escrito al Consejo Académico.
- 3. Consejo Académico: Analiza, revisa el cumplimiento de requisitos y conclusiones de la Comisión de Apoyo y Seguimiento, acompaña y remite al Consejo Directivo recomendando la promoción anticipada.
- 4. Consejo Directivo: Resuelve la solicitud mediante Acuerdo. Los juicios valorativos deberán registrarse en el libro de calificaciones

del plantel.

PARÁGRAFO 1. Este proceso se iniciará 5 días hábiles después de finalizado el primer período y solo puede aspirar una vez a la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 2. Por la naturaleza de la formación media Técnica, este proceso no aplica para los grados novenos, décimos y undécimo

ARTÍCULO 28: SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS REPITENTES. Se aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 29: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE. Para garantizar la participación de la comunidad en este proceso, tal como se exige en el decreto 1290 de 2009 en el artículo 4, numeral 11, se hace uso de los espacios y órganos de participación definidos en el Decreto 1860, artículo 20, en el cual se establece: "Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto".

ARTÍCULO 30: CONDUCTO REGULAR Y MECANISMOS DE RECLAMACIÓN DEL SIEE. Cualquier miembro de la comunidad educativa estará en posibilidad de tramitar reclamaciones o solicitudes de ajuste al SIEE, para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

- 1. Presentar solicitud escrita ante el Consejo Académico o el Rector.
- 2. Estudio de la solicitud para su aprobación o negación.
- 3. Una vez aprobada la solicitud, se envía al Consejo Directivo para que estudie y decida si convoca la participación de los demás órganos del gobierno escolar. Si así es, lo hará por intermedio del Consejo Académico quien organizará los mecanismos para garantizar la participación de los estamentos, emitirá su concepto y lo remitirá al Consejo Directivo.
- 4. Análisis y estudio en el Consejo Directivo.
- 5. Publicación y Divulgación de la decisión final.

PARÁGRAFO: Las solicitudes se podrán hacer en cualquier momento del año, pero su aplicación, en caso de ser aprobada será a partir del siguiente año lectivo.

ARTÍCULO 31: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DE LOS ESTUDAINTES, RELACIONADOS CON EL SIEE. Además de los consagrados en el decreto 1290 de 2009, en los artículos del 12 al 15, los padres de familia deben:

- a. Asistir a las citaciones y convocatorias que haga la institución, a propósito del proceso formativo de su hijo.
- b. Garantizar que los estudiantes cumplan con los requerimientos de materiales y elementos para el desarrollo de las actividades pedagógicas en cada área, que previamente hayan sido autorizados por el Consejo Directivo.
- c. Garantizar los procesos de valoración médica y/o apoyo terapéutico que requiere el estudiante de acuerdo con sus necesidades.
- d. Participar en el proceso de autoevaluación del apoyo familiar al estudiante.

ARTÍCULO 32: VIGENCIA. El presente SIEE rige a partir de la fecha de su publicación y será vigente hasta que el Consejo Directivo publique a través de acuerdo y resolución rectoral una nueva modificación.

CONSEJO DIRECTIVO 2016

DEIBER URIEL VILLAR UÑATE

Rector

ANA MARLENY RÁQUIRA

Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. Docentes

LINA JAIMES HAROLD AGUDELO
Rep. Padres. Rep. Padres.

DANIEL CUESTAS CARMEN VIDAL

Rep. Estudiantes Rep. Sector Productivo